

**REF.:** Aprueba Plan Normativo Anual correspondiente al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 13 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 667**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, esta última en adelante e indistintamente, la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11, de 2017, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante "D.S. N° 11";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 125, de 2017, de 19 de diciembre de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de la coordinación y operación del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Decreto N° 125";
- e) Lo dispuesto en el Decreto N° 88, de 17 de septiembre de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para medios de generación de pequeña escala, en adelante "Decreto N° 88";

- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 57, del Ministerio de Energía, de 11 de julio de 2019, que aprueba reglamento de generación distribuida para autoconsumo, en adelante "Decreto N° 57";
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 411, de 13 de octubre de 2021, que aprueba la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, en adelante "Norma Técnica de GNL" o "NT de GNL".
- h) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece el orden de subrogancia del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- i) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión deberá analizar permanentemente los requerimientos normativos para el correcto funcionamiento del sector eléctrico, y fijará, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, para estos efectos, la norma citada precedentemente dispone que la Comisión, anualmente, deberá establecer un plan de trabajo que le permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de las normas técnicas;
- c) Que, el artículo 7° del D.S. N° 11 establece que la Comisión, mediante resolución exenta, definirá un plan normativo anual que contendrá los planes y prioridades programáticas en materia de dictación o modificación de normas técnicas, sobre la base de las necesidades normativas para el correcto funcionamiento del sector eléctrico y la disponibilidad de los recursos;
- d) Que, la misma norma citada en el considerando precedente establece que dicho plan facilitará y coordinará los procesos

normativos que serán desarrollados durante el año calendario siguiente, así como los procesos normativos de años anteriores cuyo trabajo continuará en desarrollo durante el año siguiente, señalando para ambos casos una calendarización según la cual estos serán desarrollados;

- e) Que, el artículo 8° del D.S. N° 11 establece los requisitos y contenidos mínimos del plan normativo anual que debe elaborar esta Comisión; y,
- f) Que, en consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones antes referidas, corresponde a la Comisión aprobar el plan normativo anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2025.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el siguiente Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el artículo 7° del DS N° 11.

### **I. Lineamientos generales y prioridades programáticas del Plan Normativo Anual 2025**

La dictación del Decreto N° 125, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, dispone la dictación de la normativa técnica aplicable a la coordinación y operación del Sistema Eléctrico Nacional; el adecuado ejercicio de las funciones del Coordinador; y los derechos y deberes de los entes sujetos a dicha coordinación.

En línea con lo señalado anteriormente, la Comisión ha publicado los capítulos de la norma técnica correspondientes a los Costos Marginales; las Transferencias Económicas y la Coordinación de Mercado; y la Declaración de Costos Variables.

La Comisión tiene previsto la publicación del capítulo de la Programación de la Operación durante el primer trimestre del año 2025, mientras que, respecto al capítulo de la Funciones de Control y Despacho de la misma norma, este quedará suspendido a la espera de que el Ministerio de Energía concluya el proceso de modificación al Decreto N° 125. Dicho trabajo reglamentario se encuentra disponible en su página web en el siguiente enlace: <https://energia.gob.cl/panel/reglamento-de-coordinacion-y-operacion-del-sistema-electrico-nacional>

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente, se continuará con las siguientes modificaciones normativas:

- i. Modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS). Lo anterior, considerando las propuestas de modificaciones recibidas por parte de la industria y el análisis de esta Comisión. Cabe señalar que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7º, del D.S. N° 11, la Comisión establece las prioridades programáticas en materia de dictación o modificación de normas técnicas, sobre la base de las necesidades normativas para el correcto funcionamiento del sector eléctrico y la disponibilidad de recursos. Atendido lo anterior, se ha decidido abordar este trabajo separando el proceso normativo en materias urgentes, correspondientes a las relacionadas con la fortaleza de la red, y no urgentes, relacionadas con otros aspectos técnicos que requieren ser abordados en la norma técnica.
- ii. Desarrollo del Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.
- iii. Modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD. Esta modificación abordará en mayor profundidad las materias identificadas y relevadas en la etapa de consulta pública del proceso normativo, iniciado mediante Resolución Exenta CNE N°376 de 28 de septiembre de 2021.
- iv. Elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información.

## **II. Procesos normativos correspondientes al Plan de Trabajo Normativo 2024 cuyo proceso de elaboración iniciará o continuará durante el año 2025**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 618, de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, los procedimientos normativos que continuarán su desarrollo durante el año 2025 corresponden a los siguientes:

- i. Trabajo normativo sobre el capítulo de la Programación de la Operación de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- ii. Trabajo normativo sobre el capítulo de las Funciones de Control y Despacho de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional. Se hace presente que, actualmente, el Ministerio de Energía está llevando a cabo un proceso de modificación del Decreto N° 125. Por tanto, el proceso normativo

quedará suspendido a la espera de que el Ministerio de Energía concluya dicha modificación reglamentaria.

- iii. Modificaciones a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio. Esta modificación se abordará separando el proceso normativo en materias urgentes, relacionadas con la fortaleza de la red, y no urgentes, relacionadas con otros aspectos técnicos que requieren ser abordados en la norma técnica. Por tanto, se continuará en dos procedimientos normativos independientes: 1) materias asociadas a la fortaleza de la red; y 2) materias asociadas a otros aspectos técnicos de la NTSyCS.
- iv. Elaboración de Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.
- v. Modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD.
- vi. Elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información.

N°	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
1	<b>Trabajo normativo sobre programación de la operación (formará parte de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional).</b>	Conformación del Sistema Eléctrico Nacional.	Unificación de exigencias de coordinación y operación en el SEN.	Metodologías y procedimientos de detalle en concordancia con el Reglamento de la Coordinación y Operación del SEN.	CNE	Resolución Exenta CNE N° 390, de 24 de mayo de 2018, resolución de inicio del procedimiento normativo sobre la Programación de la Operación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 20, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
2	<b>Trabajo normativo sobre funciones de control y despacho (formará parte de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional)</b>	Conformación del Sistema Eléctrico Nacional	Unificación de exigencias de coordinación y operación en el SEN.	Metodologías y procedimientos de detalle en concordancia con el Reglamento de la Coordinación y Operación del SEN.	CNE	Resolución Exenta CNE N° 813, de 26 de diciembre de 2019, resolución de inicio del procedimiento normativo sobre Funciones de Control y Despacho, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 790, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueban Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.  El Reglamento de Coordinación y Operación del SEN en que sustenta esta materia se encuentra en etapa de revisión por parte de Ministerio de Energía. Por tanto, el proyecto normativo se mantendrá suspendido hasta que las materias vinculadas a ese reglamento hayan sido tratadas.

N°	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
3	<b>Modificación Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (“NTSyCS”)</b>	Evaluar el establecimiento de exigencias de seguridad y calidad de servicio considerando la transición energética del Sistema Eléctrico Nacional, frente a un escenario de alta penetración de energía renovable, nuevas tecnologías de gestión temporal de energía y la descarbonización de la matriz energética.	Modificar la actual NTSyCS, que actualice o defina nuevos procedimientos, descripción mínima, metodología, estándares y requisitos para las instalaciones del SEN, de manera tal de actualizar o incorporar, cuando corresponda, exigencias de seguridad y calidad de suministro, considerando la transición energética del SEN, frente a un escenario de alta penetración de energías renovables, nuevas tecnologías de gestión temporal de energía, la descarbonización proyectada de la matriz energética y la regulación vigente asociada a la ley y reglamentos.	Evaluación y revisión de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y sus anexos técnicos.	CNE	Resolución Exenta CNE N° 654, de 29 de diciembre de 2023, resolución de inicio del proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 2023, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

N°	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
4	<b>Modificación Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (se incorporan normativamente elementos que contribuyen a la fortaleza de la red)</b>	<p>El aumento sostenido de la generación a base de recursos renovables ha significado un desafío para la operación del sistema eléctrico, pues debe convivir la generación proveniente de máquinas rotatorias con aquella basada en electrónica de potencia. Asimismo, el retiro paulatino de la generación convencional de la matriz eléctrica, particularmente, máquinas sincrónicas, ha implicado que algunas características técnicas propias de ellas se quiten del sistema y, por tanto, se necesita compensarlas.</p>	<p>Modificar la actual NTSyCS, a efectos de incorporar en la norma en cuestión aquellos elementos que permitan el desarrollo de generación o sistemas de almacenamiento basados tecnología IBR (<i>inverter based resources</i>). En particular, se regularán las cuestiones asociadas a <i>grid forming</i>, requisitos técnicos mínimos, estándares, entre otros aspectos.</p>	<p>Establecer los requisitos técnicos fundamentales que debe cumplir la tecnología IBR (<i>inverter based resources</i>), asegurando su adecuado desempeño y contribución a la estabilidad y eficiencia del sistema eléctrico, en concordancia con los estándares internacionales y las necesidades del sector.</p>	CNE	<p>Resolución Exenta CNE N° 654, de 29 de diciembre de 2023, resolución de inicio del proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 2023, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p>

N°	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
5	<b>Elaboración Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio</b>	Revisar el mérito y alcance de la propuesta de elaboración del Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, presentada por el Comité Chileno del CIGRE.	Revisión y modificación de exigencias de diseño de instalaciones.	Se revisarán y modificarán los requisitos sísmicos mínimos de diseño de instalaciones de alta tensión, a través del desarrollo del anexo técnico “Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión”.	Comité Chileno del CIGRE	Resolución Exenta CNE N° 226, de 31 de marzo de 2022, resolución de inicio del procedimiento de Elaboración Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 2021, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

N°	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
6	<b>Modificación Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD</b>	A partir de lo detectado en la etapa de consulta pública del proceso normativo iniciado con la Resolución Exenta CNE N°376, de 28 de septiembre de 2021, se identificaron dos temáticas conceptuales que deben ser abordadas en mayor profundidad, producto del impacto que tienen en la operación de los de PMGD.	Analizar aquellas cuestiones que permitan una adecuada operación del PMGD, tanto en las redes de distribución como en aquellos casos en que dicha operación pone en riesgo la seguridad del servicio en el sistema eléctrico.	Modificar o ajustar la normativa en relación con la operación de PMGD ante contingencias en instalaciones de transmisión y las condiciones para una adecuada operación del interruptor de acoplamiento o reconector en el punto de conexión.	CNE	Resolución Exenta CNE N° 130, de 27 de marzo de 2024, resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 2023, que aprueba Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
7	<b>Elaboración Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información</b>	Establecer un marco regulatorio de ciberseguridad y seguridad de la información considerando las características específicas del sector eléctrico.	Revisión y modificación de disposiciones vinculadas a la ciberseguridad y seguridad de la información, aplicables a empresas que operen a cualquier título instalaciones eléctricas.	Exigencias mínimas para la implementación de medidas de ciberseguridad y seguridad de la información.	CNE	Resolución Exenta CNE N° 383, de 29 de septiembre de 2021, resolución de inicio del procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 471, de 2020, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

### **III. Procesos normativos que no se incorporarán al Plan de Trabajo Normativo 2024**

- i. El Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024 incorporó el proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación en Baja Tensión. Sin embargo, este no será incluido en el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2025, atendido a que el Ministerio de Energía se encuentra en proceso de modificación del Decreto N° 57. El proceso normativo se retomará una finalizado el proceso de modificación antes referido, considerando las prioridades programáticas de la Comisión.
- ii. La Norma Técnica de GNL establece, en su artículo 7-9, que su revisión debiese realizarse, a más tardar, con motivo del Plan Normativo Anual correspondiente al año 2025. Al respecto, se hace presente que se encuentra en curso un proceso contencioso ante el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia<sup>1</sup> a propósito de la dictación de dicha norma técnica.

Dado que los resultados del proceso antes referido podrían implicar eventualmente una modificación de la norma técnica en cuestión, su revisión no se incorporará en este Plan Normativo Anual. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el referido proceso contencioso se analizará la pertinencia de incorporar esta materia en el referido plan normativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía, y publíquese en el Diario Oficial el aviso al que se refiere el inciso final del artículo 8 del D.S. N° 11.

**Anótese,**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/LZG/FCP/CCC/SCT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Ministerio de Energía
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

---

<sup>1</sup> Rol C-435-2021, Demanda de Eléctrica Puntilla S.A. e Hidromaule S.A. contra la Comisión Nacional de Energía.